



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de enero de 2025

Tomo I

Número 2 ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

INSTITUTO ESTATAL PARA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.-----PÁGINA.-3

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 02/2025. ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE MANUEL GALINDO ANGEL Y /O MANUEL GALINDO ALIAS "GALINDO".-----PÁGINA.-27

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 03/2025. ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE ELIGIO CIAU CANUL.PÁGINA.-35

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-44

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE INGRESO DE PERSONAL AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-60

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DESTINADO AL PAGO DE VIÁTICOS, PASAJES Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-83

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA MEJORAR EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-114

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SE COMUNICA A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO LA EMBARCACIÓN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, INCOADO AL TRÁMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDA POR CARMEN ITZEL RODRIGUEZ RIVERA, ÓSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ABIGAIL BARRUECOS PÉREZ Y ARIANA GUADALUPE CAMACHO MUÑOZ AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE CONTROL REGIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE REPUBLICA, EN CONTRA DE OBETH PÉREZ MARTÍNEZ, MISMA QUE SE REGISTRÓ CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 25/2024.PÁGINA.-154

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.PÁGINA.-155

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ELECCIÓN QUE ESTARÁ A CARGO DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS ALCALDÍAS Y DELEGADOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.PÁGINA.-164

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA A LA TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL FIRMAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, ENTRE EL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.PÁGINA.-166

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR LA QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES PARA REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA LA APERTURA DE NEGOCIOS, LOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS Y DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA LOS LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.PÁGINA.-168

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.PÁGINA.-173

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. DECLARATORIA POR LA QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES SOCIALES COMO INTEGRANTES DEL COPLADEMUN.PÁGINA.-205

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-207

UNIVERSIDAD DEL CARIBE. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y AÑOS SUBSECUENTES.PÁGINA.-214

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA CAPACÍTATE Y EMPLÉATE".PÁGINA.-216

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULAS Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE SE DISTRIBUIRÁN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL", ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.PÁGINA.-305

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.PÁGINA.-315

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS POR LA VIDA.PÁGINA.-335

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "RED DE UNIDADES DEL BIENESTAR".PÁGINA.-402

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.PÁGINA.-435

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.PÁGINA.-468

COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA.PÁGINA.-479

COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AL TO RENDIMIENTO.PÁGINA.-516

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS".PÁGINA.-563

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL PUEBLO MAYA, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS".PÁGINA.-590

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JÓVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA"PÁGINA.-630

SECRETARÍA DE BIENESTAR. LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN DE LAS CARAVANAS DEL BIENESTAR.PÁGINA.-665

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CARAVANA DEL BIENESTAR".PÁGINA.-675

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO RURAL.PÁGINA.-707

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD DE LA PESCA Y ACUACULTURA".PÁGINA.-774

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA.PÁGINA.-854

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A LA INNOVACIÓN AGRÍCOLA.PÁGINA.-949

SECRETARÍA DE GOBIERNO. LOS LINEAMIENTOS PARA BRINDAR "APOYO A LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".PÁGINA.-1021

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. BECAS PARA CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN INICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".PÁGINA.-1025

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RECICLA POR TU FUTURO.PÁGINA.-1057



MTRC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3, 19 FRACCIÓN III, 23, 30 FRACCIONES III, VII, XVII, Y XIX, 32 FRACCIONES I, V, VIII, X, XXIV, XII, Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 22 FRACCIONES IV, VIII, XIX, XX, Y XXIV DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL; 7 FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; TODOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 Y 11 FRACCIONES II, IV, VIII, IX, XVII, XXVIII, XXIX, Y XXXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE LA SECRETARÍA;

CONSIDERANDO

Que, para mejorar la calidad de vida de las y los quintanarroenses, así como fomentar el desarrollo integral, solidario y sostenible en el Estado, en alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 en su Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida, Tema 1.1 Bienestar Social para mejorar las condiciones de vida de las y los quintanarroenses, con especial énfasis en su Línea de Acción 1.1.1.14. "Coordinar la Colaboración Interinstitucional para la recepción y seguimiento de peticiones de la población para la gestión con el Gobierno Federal, Dependencias Estatales, Gobierno Municipal, sector privado y asociaciones civiles".

Que en el Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida, Tema 1.1 Bienestar Social, dice: Erradicar la pobreza en todas sus formas es el mayor desafío actual y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, con ello, se enmarca en uno de los objetivos de la Agenda 2030, que constituye un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar la vida y la perspectiva de las personas en todo el mundo.

Que se realizarán caravanas de servicios integrales a través de alianzas y apoyos de programas de beneficencia, que ofrezcan los tres niveles de gobierno en las zonas de mayor marginación y pobreza, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los quintanarroenses. Con la finalidad de acercar servicios y trámites a la población que por sus características de residencia (ubicación) o carencia de recursos no tienen acceso a ellos, ahorrándose los costos y gastos de traslado y demostrando empatía con un gobierno cercano a la ciudadanía.

Que los habitantes del estado tienen derecho a participar y beneficiarse de los diferentes programas de forma gratuita, los cuales ofrecen la Secretaría del Bienestar del Estado y las instituciones que participan en la Caravana del Bienestar; con base en los principios que rigen la política de desarrollo social, la cual promueve que las personas reciban de manera equitativa los apoyos que organicen los programas sociales, de acuerdo con sus necesidades de desarrollo.

Que, debido a las necesidades de la población, la Secretaría de Bienestar puso en marcha en el ejercicio 2024 el "programa Caravanas del bienestar", mismo que debido a su éxito continuará acercando los apoyos sociales que ofrecen las diferentes dependencias e instancias, toda vez que la población en el estado de Quintana Roo, ha crecido de manera acelerada, circunstancia que generó interés en llevar a cabo acciones, que beneficien a todo habitante que se encuentre en situación de marginación y pobreza.

Para dar atención y seguimiento de realizar ajustes en la normativa que se implementó en el ejercicio fiscal anterior, y con la finalidad de adaptarnos a las necesidades de la población, la cantidad de hogares que requieren de asistencia social, evidenciando la importancia de crear programas flexibles y orientados a mejores resultados, buscando obtener un mayor alcance para atender a la población vulnerable, con base en tales consideraciones tengo a bien expedir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CARAVANA DEL BIENESTAR".



PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establece aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Caravana del Bienestar", logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presente Reglas de Operación del Programa "Caravana del Bienestar".

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Autoridades Locales:** Representantes de las localidades, quienes participarán en las reuniones, como son la persona titular o un representante de la Presidencia Municipal, Alcaldías, Delegaciones o Subdelegaciones de la localidad;

- II. **Apoyos Sociales del Bienestar:** Apoyos en especie otorgados a las Personas Beneficiarias por parte de las de la Secretaría del Bienestar;
- III. **Cabeceras Municipales:** Se entiende como el lugar donde se ejerce la administración pública de cada uno de los 11 municipios del estado de Quintana Roo, en donde se llevará a cabo la operatividad y ejecución de las Caravanas del Bienestar;
- IV. **Caravana del Bienestar:** Consiste en la realización de un evento institucional coordinado por la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria o unidad administrativa homóloga, con la finalidad de entregar los Apoyos Sociales del Bienestar a los ciudadanos que habitan en las Cabeceras Municipales, y localidades en situación de vulnerabilidad, marginación y pobreza en el estado de Quintana Roo;
- V. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- VI. **CURP:** Clave Única del Registro de Población;
- VII. **Desventaja Social:** Se refiere a las personas que tienen algún tipo de carencia y requieren de la atención e intervención pública para lograr su bienestar;
- VIII. **Estado:** Estado de Quintana Roo;
- IX. **Identificación Oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por autoridad pública competente en los Estados Unidos Mexicanos;
- X. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XI. **Instancia Ejecutora:** Es la Subsecretaría de Gestión Comunitaria, a través de la Dirección de Organización y/o unidad administrativa homóloga, quienes serán las responsables de la supervisión, la correcta operación y ejecución del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia;
- XII. **Lavamiento de necesidades:** Es la acción operativa que lleva a cabo la Instancia Ejecutora, previo a la celebración de cada Caravana del Bienestar, con la finalidad de recibir las solicitudes de necesidades de las Personas Solicitantes;
- XIII. **Localidades:** Se refiere a la localidad concentradora donde se llevará a cabo la Caravana del Bienestar y en donde se entregarán Apoyos Sociales del Bienestar de forma gratuita;
- XIV. **Localidades aledañas:** Localidades que se encuentran en los alrededores de la localidad concentradora, a quienes se les toma en cuenta para invitarlos a la Caravana del Bienestar;
- XV. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de las personas que han recibido los beneficios del Programa;
- XVI. **Persona Beneficiaria:** Persona atendida por el Programa, que por sus condiciones de vida así lo han requerido, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a quien se le hace entrega de los Apoyos Sociales del Bienestar del Programa;
- XVII. **Persona Solicitante:** Persona que realice los trámites correspondientes para acceder al Programa;

- XVIII. Programa: El Programa "Caravana del Bienestar".
- XIX. Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación del Programa "Caravana del Bienestar".
- XX. Reunión: Acción que se lleva a cabo con la Instancia Ejecutora y la persona titular o el representante de la Presidencia Municipal, Alcaldías, Delegaciones o Subdelegaciones de la localidad, para dar a conocer el objetivo de la Caravana del Bienestar, la dinámica del evento y la lista de Apoyos Sociales del Bienestar que se brindarán en el evento; y
- XXI. Secretaría: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo.



Fólio 4102

ÍNDICE

CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA.....07

SECCIÓN I DEL PROGRAMA.....07

SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA07

SECCIÓN III ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027.....07

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA.....08

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.....08

CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA.....09

SECCIÓN I ANTECEDENTES.....09

SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL.....10

SECCIÓN III DE LA FOCALIZACIÓN.....11

SECCIÓN IV DE LA MATRIZ DEL MARCO LÓGICO.....11

CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....12

SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL.....12

SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....12

CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES.....12

SECCIÓN I COBERTURA.....12

SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO.....13

SECCIÓN III DE LAS METAS FÍSICAS.....13

SECCIÓN IV CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS.....13

CAPÍTULO VII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN.....14

SECCIÓN I CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....14

SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS.....14

Página 212

SECCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....15

CAPÍTULO VIII DE LOS PARTICIPANTES Y FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....16

CAPITULO IX DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....17

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS.....18

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES.....18

SECCIÓN III CAUSA DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....19

CAPÍTULO X DE MECÁNICA OPERATIVA.....19

SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....19

CAPÍTULO XI DE LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DE LA CARAVANA DEL BIENESTAR.....20

SECCIÓN I DE LA ORGANIZACIÓN.....20

CAPÍTULO XII DE LA DIFUSIÓN.....21

CAPÍTULO XIII DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.....21

CAPÍTULO XIV DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.....21

CAPÍTULO XV DE LA EVALUACIÓN DE RECURSO EJERCIDO.....22

CAPITULO XVI DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA.....22

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO.....22

SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORIA.....22

CAPÍTULO XVII TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.....23

CAPITULO XVIII DE LA CONTRALORIA SOCIAL.....24

CAPITULO XIX DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.....24

CAPITULO XX TRANSVERSALIDAD.....24

CAPITULO XXI DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS.....24

CAPITULO XXII DEL PADRON DE BENEFICIARIOS.....25

TRANSITORIOS.....26

ANEXOS.....27



**CAPÍTULO I
DÁTOS GENERALES DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I
DEL PROGRAMA**

Artículo 1.- El presente Programa estará conformado por una modalidad, misma que se efectuará mediante el otorgamiento de los Apoyos Sociales del Bienestar, los cuales se entregarán durante la realización de las Caravanas del Bienestar, así como en cualquiera de los once municipios del estado de Quintana Roo, cuando se configuren casos extraordinarios de las personas que así lo soliciten y que cumplen con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA**

Artículo 2.- El presente Programa se encuentra contemplado en el programa presupuestario "S018 Entrega de apoyos sociales a través de las caravanas del bienestar", en la partida del gasto "44101-Ayudas Sociales a personas". Con base al decreto número 081 de fecha 23 de diciembre de 2024 publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, contemplando erogaciones para la Secretaría de Bienestar, en el cual se autorizan recursos por un monto de \$20,000,000.00 (Son: Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales están sujetos a modificaciones en el transcurso del ejercicio fiscal.

SECCIÓN III

**ALINEACIÓN DEL PROGRAMA, CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027**

Artículo 3.- El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Programa con número de folio y nombre: S018 Entrega de Apoyos sociales a través de las Caravanas del Bienestar
- b. Modalidad de Apoyo: Apoyos Sociales del Bienestar
- c. Población Beneficiaria: La población potencial del Programa, serán las personas habitantes de las colonias de las Cabeceras Municipales, Locidades y Localidades aledañas del lugar donde se realice la Caravana del Bienestar, en los once Municipios del Estado de Quintana Roo, que se encuentren en Desventaja Social y con mayores niveles de carencias. Con base en los principios que rigen la política de desarrollo social, la cual

promueve que las personas reciban de manera equitativa los apoyos que otorgan los programas sociales, de acuerdo con sus necesidades de desarrollo.

- d. **Ubicación Geográfica:** El Programa tendrá cobertura estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.
- e. **Eje de Alineación:** Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida.
- f. **Programa:** 1.1 Bienestar Social.
- g. **Línea de Acción:** 01.01.01.14 – Coordinar la colaboración interinstitucional para la recepción y seguimiento de peticiones de la población para la gestión con el Gobierno Federal, Dependencias Estatales, Gobierno Municipal, Sector Privado y Asociaciones Civiles. (Sic).
- h. **Dependencia o Unidad Responsable:** 2235.- Subsecretaría de Gestión Comunitaria.
- i. **Dependencias Relacionadas:** 2439.- Dirección de Organización.
- j. **Dirección Ejecutora del Gasto:** 2235 -Subsecretaría de Gestión Comunitaria.
- k. **Partida del Gasto:** 44101.- Ayudas Sociales a Personas.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4. El presente Programa tiene como objeto entregar Apoyos Sociales del Bienestar a la población en Desventaja Social y con mayores niveles de carencia a través de las Caravanas del Bienestar.

CAPÍTULO III

DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5. Este Programa busca mejorar el desarrollo social en el estado, atendiendo las necesidades de la población en Desventaja Social, marginación y vulnerabilidad, toda vez que su naturaleza le permite al Gobierno del Estado, acercar a las localidades de sus municipios los Apoyos Sociales del Bienestar, con la finalidad de facilitar su acceso y evitar la generación de gastos de traslado.

Página 13/31

**CAPÍTULO IV
DIAGNOSTICO DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I
ANTECEDENTES**

Artículo 6. En la administración estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2011-2016, se generó la estrategia "Comprometido Contigo", la cual consistió en la ejecución de programas sociales de atención directa a la ciudadanía como fueron las Jornadas del Bienestar en las cuales se ofertaron más de 80 servicios institucionales en comunidades y colonias populares, así como Brigadas del Bienestar teniendo acciones de apoyo inmediato en colonias marginadas.

Para la administración del periodo comprendido del 2016-2022, se llevaron a cabo las "Caravanas Juntos Avanzamos", en el marco de la estrategia "Cambiemos Juntos la Comunidad", el cual era un esquema con base en las jornadas de dicha administración, con la particularidad de realizar un levantamiento previo de necesidades para llevar los apoyos solicitados, en ella se realizaron alrededor de 60 acciones y servicios institucionales sin costo para los beneficiarios.

Con la Pandemia por el COVID-19 y por temas presupuestarios, durante 2 años fueron muy escasos los eventos realizados, sin embargo, se implementaron las Caravanas Urbanas en colonias populares (las cuales fueron muy similares a las Brigadas del Bienestar) y las Caravanas Violeta para atender a mujeres, niñas y niños en situación de vulnerabilidad por temas de violencia.

Por ello en la presente administración, se publicaron los nuevos Lineamientos para la Coordinación de la Caravana del Bienestar para el ejercicio fiscal 2023, el 15 de marzo del mismo año, en el Periódico Oficial del Estado, los cuales se crearon para darle continuidad a estas acciones y mejorar su operatividad.

Como resultado en el año 2023, se realizaron un total de 16 Caravanas del Bienestar con más de 85 servicios otorgados en beneficio de más de 25,000 mil personas atendidas, siendo en total más de 34 dependencias de gobierno y Organismos Descentralizados, atendiendo a la ciudadanía, brindando servicios como son: apoyo jurídico, psicológico, detecciones de padecimientos de salud, inscripción a programas de gobierno federal, entre otros.

Estas Caravanas de servicios integrales, han evolucionado en beneficio y a petición de la ciudadanía más vulnerable y en extrema pobreza, es por ello que se realizaron trabajos oportunos para continuar con estas acciones.

Pertinencia: El 26 de septiembre del 2023, se realizó la modificación de los Lineamientos para la Coordinación, Trámites, Servicios y Apoyos de la Caravana del Bienestar, dándole un enfoque diferente, incluyendo la entrega de Apoyos Sociales del Bienestar, para atender a los municipios del estado de Quintana Roo.

En el ejercicio fiscal 2024, se realizaron ajustes a los lineamientos mencionados anteriormente, para un mejor funcionamiento y operatividad en la coordinación de los eventos, y a su vez, se crearon las reglas de operación del programa "Caravana del Bienestar", para continuar apoyando a las personas con mayor desventaja social, las cuales fueron publicadas el 06 de junio del 2024.

Lo anterior tuvo como resultado que, durante los meses de enero a diciembre del año 2024, se realizaron un total de 15 Caravanas del Bienestar con más de 80 servicios, apoyos y trámites otorgados en beneficio de más de 28,000 mil personas.

Por lo anteriormente expuesto, podemos concluir que el Programa, ha beneficiado a uno de los sectores más vulnerables del estado de Quintana Roo, por lo que su continuidad es de suma importancia, toda vez que con ello se logrará contribuir a mejorar el bienestar social, así como eliminar las brechas de desigualdad y con ello, garantizar la calidad de vida de la población quintanarroense.

Estado actual: En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, las acciones realizadas con el Programa se fortalecen mediante la coordinación de las dependencias de gobierno y organismos descentralizados que participan en los eventos realizados, en las Cabeceras Municipales y Localidades, del estado de Quintana Roo.

Estas acciones se consolidan como un instrumento fundamental para combatir las carencias sociales y mejorar el bienestar de las personas y las comunidades más vulnerables del estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN II
PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL**

Artículo 7.- El crecimiento acelerado de la población dentro del estado de Quintana Roo, ha generado que incrementen segmentos de personas que se hallan en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentran en los niveles mínimos de condición social.

En el estado de Quintana Roo, los índices de carencias sociales, según los datos de la medición multidimensional de la pobreza publicados en la página del CONEVAL, en agosto de 2023 referente al año 2022, muestran que en el estado el 27% de la población se encuentra en situación de pobreza, de los cuales, un 22.8% viven en pobreza moderada y un 4.2% en pobreza extrema; mientras que la población que tiene al menos una carencia social.

Artículo 8. Partiendo de la problemática, se observa que las carencias en las Cabeceras Municipales, Localidades y Localidades aledañas de Quintana Roo, es un problema social complejo, estas condiciones generan un círculo vicioso de pobreza,

marginación y desigualdad que limita el desarrollo social y económico de las localidades.

**SECCIÓN III
DE LA FOCALIZACIÓN**

Artículo 9. El presente Programa se implementará en zonas del territorio de Quintana Roo, cuya población registre índices de pobreza, marginación o vulnerabilidad y que cuenten con alguna carencia social.

Artículo 10. El Programa consistió en la entrega de los Apoyos Sociales del Bienestar, los cuales serán solicitados en el Levantamiento de necesidades previo a cada celebración de las Caravanas del Bienestar.

Artículo 11. La Instancia Ejecutora se encargará de recabar la documentación requerida para entregar los Apoyos Sociales del Bienestar, para su debido procesamiento, resguardo y comprobación.

**SECCIÓN IV
MATRIZ DEL MARCO LÓGICO**

Artículo 12. El Programa se fundamenta en un análisis minucioso de los índices de carencia, establecidos en las presentes Reglas de Operación. Este análisis profundiza en las causas y efectos, así como enfermedades crónicas degenerativas; permitiendo una identificación precisa de las necesidades de la población objetivo. Los indicadores seleccionados, se caracterizan por ser relevantes, medibles, confiables y comparables, permitiendo un seguimiento y evaluación eficaz del Programa. Su implementación exitosa tendrá un impacto positivo en la salud, la seguridad y el bienestar de las Personas Beneficiarias y sus familias, contribuyendo una mejor calidad de vida en las comunidades marginadas de Quintana Roo.

Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en la estructura programática de la instancia Ejecutora, basada en la Matriz del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) la cual se encuentra anexa a las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de medir el avance y logro de los objetivos planteados. Estos indicadores se encuentran alineados al árbol de problemas y árbol de objetivos mismas que obran como anexos. Mediante la implementación de acciones focalizadas como se correlacionan a continuación:

1. Apoyos Sociales:

Objetivo: Contribuir a garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida.

Componente: C01 – Apoyos Sociales del Bienestar otorgados en las Caravanas del Bienestar.

Indicador: SEBIENC01 - Porcentaje de Apoyos Sociales del Bienestar otorgados en las Caravanas del Bienestar.
 Actividad: A01 - Número de Caravanas del Bienestar Realizadas.
 Indicador: SEBIENA01 - Porcentaje de Caravanas del Bienestar realizadas.

**CAPÍTULO V
 DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**SECCIÓN I
 DEL OBJETIVO GENERAL**

Artículo 13. El objetivo general del Programa es acercar y otorgar los Apoyos Sociales del Bienestar, a la población en Desventaja Social y con mayores niveles de carencia en las Localidades y Localidades aledañas del Estado, atendiendo sus solicitudes y evitando la generación de gastos de traslado.

**SECCIÓN II
 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Artículo 14. El Programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Otorgar los Apoyos Sociales del Bienestar de forma gratuita, a las personas de los sectores de la población en Desventaja Social, marginación, vulnerabilidad y pobreza de Quintana Roo; y
- II. Evitar gastos de traslado a las familias quintanarroenses a través del acercamiento de los Apoyos Sociales del Bienestar, a las zonas de mayor vulnerabilidad y pobreza del estado.

**CAPÍTULO VI
 LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I
 COBERTURA**

Artículo 15. El Programa tendrá cobertura en los municipios, localidades y/o colonias que conforman el Estado de Quintana Roo.

#Bates 0118

SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 16. La población potencial del Programa es de aproximadamente 8,000 personas las cuales habitan en las colonias, Localidades y Localidades aledañas del estado de Quintana Roo, en donde se realicen las Caravanas del Bienestar y que se encuentren en Desventaja Social y con mayores niveles de carencias. Con base en los principios que rigen la política de desarrollo social, la cual promueve que las personas reciban de manera equitativa los apoyos que otorgan los programas sociales, de acuerdo con sus necesidades de desarrollo.

Artículo 17. Considerando que la población objetivo, es aquella que presenta la necesidad y/o problemática que justifique la existencia del Programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención, por lo que para el presente Programa la población objetivo será de hasta 8,000 personas.

SECCIÓN III METAS FÍSICAS

Artículo 18. Este Programa proyecta beneficiar hasta 8,000 personas, a través de la entrega de los Apoyos Sociales del Bienestar, durante el ejercicio fiscal 2025 y con ello contribuir al desarrollo social y bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad.

SECCIÓN IV CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE APOYOS

Artículo 19. Los Apoyos Sociales del Bienestar, que se podrán entregar durante la realización de las Caravanas del Bienestar, así como en los casos extraordinarios que se configuren, se enlistan a continuación:

- a) Silla de ruedas (básica);
- b) Andadera (básica, con asiento y/o con asiento y ruedas);
- c) Bastón (básico y/o reforzado);
- d) Muletas;
- e) Giucómetro;
- f) Saumómetro;
- g) Kil de primeros auxilios;
- h) Triciclo;
- i) Bicicleta;
- j) Tiraco de fácil instalación y mantenimiento (la mano de obra para la instalación queda a cargo de las personas beneficiarias);
- k) Cubeta de Pintura;
- l) Paquete de láminas (la mano de obra para la instalación queda a cargo de las personas beneficiarias)

- m) Refrigeradores;
- n) Colchones; y
- o) Parrillas eléctricas.

Los Apoyos Sociales del Bienestar señalados anteriormente, podrán ser sujetos a modificaciones o mejoras de acuerdo con la operatividad del Programa.

**CAPÍTULO VII
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS
Y PROCESO DE SELECCIÓN**

**SECCIÓN I
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Artículo 20. Se dará prioridad a las personas que soliciten los Apoyos Sociales del Bienestar de conformidad a los siguientes criterios:

- I. Que las Personas Solicitantes residan en el estado de Quintana Roo;
- II. Que las Personas Solicitantes cuenten con alguna discapacidad, enfermedad crónica degenerativa o sea de la tercera edad;
- III. Que las Personas Solicitantes cuenten con dependientes económicos con alguna discapacidad o de la tercera edad;
- IV. Que las Personas Solicitantes sean jefas(foes) de familia; y
- V. Que las Personas Solicitantes habiten en una vivienda en condiciones de hacinamiento.

**SECCIÓN II
DE LOS REQUISITOS**

Artículo 21. Para ingresar al Programa, se pedirán los siguientes requisitos, los cuales deberán presentarse de manera completa, legible, sin tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez oficial:

- I. Copia simple de la Identificación Oficial con residencia en el estado de Quintana Roo; en caso de que la Identificación Oficial no lo contemple, presentar copia de la CURP;
- II. Copia simple del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el "Formato de Comprobación de Domicilio" de las presentes Reglas de Operación.

Página 11 de 20

- III. Entregar firmado o huellado el formato de "Solicitud de Apoyo Social", mismo que se encuentra anexo a las presente Reglas de Operación, estableciendo el tipo de apoyo requerido;
- IV. Entregar el Formato de "Estudio Socioeconómico del Solicitante" debidamente llenado con datos verídicos de la Persona Solicitante, mismo que se encuentra anexo a las presentes Reglas de Operación; y
- V. Entregar el Formato de "Entrega-Recepción del Apoyo Social", debidamente requisitado, con el nombre del apoyo recibido, nombre y firma de la persona solicitante.

En caso de que la documentación se encuentre incompleta se le informará a la persona solicitante de manera inmediata para que lo solvente, los documentos faltantes deberán entregarse antes de que se lleve a cabo la caravana.

La Persona Solicitante que no pueda acudir a la Caravana del Bienestar, podrá designar a una persona mayor de edad para que asista en su representación a realizar los trámites inherentes para recibir el Apoyo Social del Bienestar solicitado, quien deberá entregar los requisitos señalados con anterioridad del solicitante, así como también copia de su Identificación Oficial Vigente.

Artículo 22. La documentación presentada estará sujeta a revisión y valoración por parte de la Instancia Ejecutora, por lo que la Persona Solicitante que no cumpla con los requisitos señalados, no podrá ser considerada para participar dentro del Programa.

En el entendido de que el registro no garantiza la entrega del apoyo, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio del proceso de inscripción.

SECCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 23.- La Instancia Ejecutora, implementará una metodología de selección, además, será la responsable de la recolección, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las Personas Solicitantes. Esta información es necesaria para identificar a aquellas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa.

Artículo 24. Los Apoyos Sociales del Bienestar, serán otorgados a las Personas Solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad.

En caso de que la documentación se encuentre incompleta se le informará a la Persona Solicitante de manera inmediata para que lo solvente antes de que se lleve a cabo la Caravana; una vez recibidos los documentos, la Instancia Ejecutora se comunicará con la Persona Solicitante para informarle sobre el estado de su solicitud.

PÁGINA 15/22

Artículo 25. Es importante mencionar que no podrán ser beneficiadas aquellas personas que hayan recibido un apoyo similar por parte de la Secretaría o de las dependencias de los tres niveles de gobierno que participan en las Careyanas del Bienestar. Sin embargo, y de manera excepcional cuando la Persona Solicitante se encuentre en situación de extrema necesidad o su solicitud derive de una condición de vulnerabilidad, podrá otorgarse hasta un máximo de dos apoyos a la misma persona.

Artículo 26. Las Personas que soliciten los Apoyos Sociales del Bienestar, deberán de llenar su solicitud y presentarla junto con los requisitos señalados con anterioridad para acceder a los beneficios del Programa, para los casos extraordinarios se realizará la misma dinámica.

CAPÍTULO VIII DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 27.- El Programa contará con los siguientes participantes:

- i. **Instancia Normativa:** La Secretaría en conjunto con la Instancia Ejecutora, serán responsables de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de la normatividad aplicable en la materia;
- ii. **Instancia Ejecutora:** Es la Subsecretaría de Gestión Comunitaria, a través de la Dirección de Organización y/o Unidad Administrativa Homóloga, serán las responsables de la supervisión, de la correcta operación y ejecución del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 28.- La Instancia Normativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, monitoreando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas y las normativas vigentes;
- II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa a petición de la Instancia Ejecutora;
- III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;
- IV. Supervisar la atención a los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa; y
- V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

Artículo 29.- La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar que se brinde un trato digno equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna a las Personas Beneficiarias, así como la correcta operación y ejecución del Programa;
- II. Atender y resolver las problemáticas, reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, tanto en su operatividad como en relación con las Personas Beneficiarias, interpretando la normatividad aplicable y buscando soluciones conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Revisar, evaluar y resguardar la información y documentación proporcionada por las Personas Solicitantes, de conformidad a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Ejecutar acciones en conjunto con las Instancias Coadyuvantes para la óptima operatividad del Programa;
- V. Realizar las modificaciones pertinentes en los formatos de los anexos que conforman las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo e implementación del Programa;
- VI. Integrar el Padrón de Beneficiarios;
- VII. Delimitar la suspensión temporal y/o definitiva del Programa, por caso fortuito o de fuerza mayor;
- VIII. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación, debidamente estructurada, de la asignación de los Apoyos del Programa;
- IX. Definir, acorde con los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;
- X. Realizar la entrega de los Apoyos Sociales del Bienestar;
- XI. Verificar que, dentro de la operación del Programa, el personal asignado para recepcionar las solicitudes en el Levantamiento, resguarde la documentación entregada por las Personas Solicitantes;
- XII. Apoyar a las Personas Solicitantes en el llenado de los formatos que se les requiere; y
- XIII. Las demás que se deriven dentro de la ejecución y operación del Programa.

**CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS
PERSONAS BENEFICIARIAS**

Página 1111

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS

Artículo 30. Las Personas Beneficiarias tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Tener acceso a la información referente al Programa que promueve la Secretaría;
- III. Participar en las tareas de control social, con objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa;
- IV. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
- V. Tener la garantía de reserva y privacidad de los datos personales, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo;
- VI. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al programa; y
- VII. Los demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables en la materia.

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 31. Las Personas Beneficiarias tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las Reglas de Operación y/o requisitos establecidos por la Instancia Ejecutora;
- II. Haber proporcionado información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos Sociales del Bienestar del Programa;
- III. Llenar y firmar o huellar los formatos correspondientes que la Instancia Ejecutora le requiera durante la ejecución del Programa y al recibir el Apoyo Social del Bienestar;
- IV. Evitar el uso indebido de los Apoyos Sociales del Bienestar otorgados por la Instancia Ejecutora;
- V. Participar de manera organizada y responsable en las acciones que se realicen a su favor y respetar los acuerdos que se establezcan;
- VI. Cuando la persona beneficiaria por voluntad propia renuncia a los Apoyos Sociales del Bienestar dentro de la ejecución de las Caravanas del Bienestar, deberá informar y firmar el formato de "Renuncia de apoyos del Programa".

- misma que se encuentra anexo a las presentes Reglas de Operación y entregarte en el módulo de la Instancia Ejecutora; y
- VII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables en la materia.

**SECCIÓN III
CAUSA DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Artículo 32. Los Apoyos Sociales del Bienestar, se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Que presente el "Formato de Renuncia a los Apoyos del Programa de las presentes Reglas de Operación, debidamente firmado;
- II. Cuando se compruebe que la Persona Beneficiaria refiere que vive dentro del territorio del Estado de Quintana Roo y se compruebe lo contrario; y
- III. Lucrar con los beneficios del Programa (venta del apoyo social), o cualquier forma que atenta contra los fines del Programa.

En caso de confirmarse uno de los supuestos manifestados en el presente artículo, podrá ser reasignada a una persona que ya se haya solicitado el Apoyo Social del Bienestar con anterioridad y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**CAPÍTULO X
MECÁNICA OPERATIVA**

**SECCIÓN I
DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 33. La Instancia Ejecutora llevará a cabo las acciones que correspondan para la recepción, seguimiento, supervisión y verificación de la entrega de los Apoyos Sociales del Bienestar, en las Caravanas del Bienestar, de conformidad con lo siguiente:

- I. Emitirá una invitación dirigida a la persona titular de la presidencia municipal del municipio en el que se llevará a cabo la Caravana del Bienestar, con la finalidad de que participe en dicho evento; de igual forma se le hará llegar el Catálogo de Servicios, el folleto, así como el material de audio para la difusión del evento.
- II. Realizará en coordinación con las Autoridades Locales la difusión de los Servicios, Trámites y Apoyos que brindarán las Instancias Participantes, así como el día y lugar en donde se llevará a cabo la Caravana del Bienestar/a

traves de la página oficial de la Secretaría, así como en sus redes sociales oficiales.

- III. Realizará el Levantamiento de necesidades de los Apoyos Sociales del Bienestar, en el que informará los requisitos que se solicitarán para la entrega de los mismos en las Caravanas del Bienestar.
- IV. Entregará los Apoyos Sociales del Bienestar durante la ejecución de la Caravana del Bienestar.

Para la entrega de los Apoyos Sociales del Bienestar, la Persona Solicitante deberá acudir el día del evento con la hoja de pre-registro, emitida por la Instancia Ejecutora, así como identificación oficial original.

- V. Concentrará la documentación presentada en los expedientes físicos de las Personas Beneficiarias.

Artículo 34. En caso de que alguna persona no haya podido asistir al Levantamiento de necesidades realizado en su localidad y/o colonia para presentar su solicitud y se presente a la Caravana del Bienestar, se le recibirá su solicitud. Sin embargo, se le informará que el Apoyo Social del Bienestar requerido será considerado en la siguiente Caravana del Bienestar que se realice en su colonia o localidad.

**CAPÍTULO XI
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CARAVANA DEL BIENESTAR**

**SECCIÓN I
DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 35. Para la organización y operatividad de las Caravanas del Bienestar, la Instancia Ejecutora creará los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que no se contraponga, afecte con otros programas o acciones del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Artículo 36. La Instancia Ejecutora será la responsable de organizar y coordinar las Caravanas del Bienestar, así como la entrega de los Apoyos Sociales del Bienestar, mencionados en las presentes Reglas de Operación, para lo cual se realizarán cuatro procesos:

- I. **Reunión con Autoridades:** La Instancia Ejecutora informará sobre el objetivo y la oferta de Apoyos Sociales del Bienestar que se brindarán en la Caravanas del Bienestar, en las Cabeceras Municipales, Localidades y Localidades aledañas;

- II. **Levantamiento de necesidades:** La Instancia Ejecutora, asistirá a la Cabecera Municipal y/o Localidad que corresponde donde se llevará a cabo la Caravana del Bienestar, a realizar el levantamiento de las solicitudes que hagan las personas;
- III. **Evento:** La Instancia Ejecutora realizará la Caravana del Bienestar, en la Cabecera Municipal y/o Localidad correspondiente; en la cual se entregarán los Apoyos Sociales del Bienestar a las personas que lo solicitaron; y
- IV. **Casos extraordinarios:** La Instancia Ejecutora, en los casos extraordinarios será la responsable de coordinar la entrega de los Apoyos Sociales del Bienestar en la Caravana del Bienestar.

**CAPÍTULO XII
LA DIFUSIÓN**

Artículo 37. En la difusión del Programa, la instancia ejecutora realizará:

- i. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación correspondiente; misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la Secretaría, así como de sus redes sociales oficiales, para difundir públicamente a la población; y
- ii. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda "Este Programa utiliza Recursos Públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

**CAPÍTULO XIII
DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES**

Artículo 38. La identificación de programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, permiten la complementariedad, ya que pudieran existir programas sociales similares, sin embargo, el presente Programa con base a sus requisitos y criterios de elegibilidad, el sector vulnerable atendido es distinto a otros Programas Estatales, por lo que no permite la duplicidad de los apoyos otorgados.

**CAPÍTULO XIV
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

Artículo 39. El monto designado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, lo que equivale a un monto de \$ 1,000,000,000 (son: Un millón de pesos 00/100M.N.) con el objetivo de desarrollar diversas acciones, asociadas con la planeación, operación y seguimiento externo

cualquier otra que se derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable, por un monto de 20,000,000.00 (Som: Veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

CAPÍTULO XV DE LA EVALUACIÓN DE RECURSO EJERCIDO

Artículo 40. Conforme a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La Evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas y orientadas a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 41. Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme a los artículos 70 y 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal vigente.

CAPÍTULO XVI DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO

Artículo 42. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento.

SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 43. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la

Página 21 de 21

Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

**CAPÍTULO XVII
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO**

Artículo 44. Los datos personales relativos a la ejecución del Programa, serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que su tratamiento se ajustará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos normativos, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOPI; asimismo, serán integrados los datos que por ley debían de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Las personas beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del portal web de la Secretaría de Bienestar, y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (Derechos ARCOPI) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico unidadtransparencia.sebien@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 81 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de personas beneficiarias de este programa se considera información pública.

2025

**CAPÍTULO XVIII
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

Artículo 45. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la Persona Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la Ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparencia la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la Persona Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente programa, se ajustarán a los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas estatales de desarrollo social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría y demás normatividad aplicable en la materia.

**CAPÍTULO XIX
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

Artículo 46. La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la siguiente liga <http://denuncia.orno.gob.mx/otio/>.

**CAPÍTULO XX
TRANSVERSALIDAD**

Artículo 47. La transversalidad en las Reglas de Operación del Programa "Carevas del Bienestar" integra diversos enfoques en todas sus etapas en las cuales se promueve la inclusión y la igualdad.

Las Reglas de Operación del Programa hace énfasis en temas transversales para garantizar el acceso a los beneficios del programa para todas las personas, sin discriminación, promueve la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

priorizar las necesidades de la niñez y la adolescencia; garantiza la participación de la sociedad civil, sobre todo en las diversas actividades relacionadas con la participación y la contabilidad social, haciendo énfasis en la equidad de género entre los participantes. Promueve la transparencia y la correcta aplicación de los recursos.

**CAPÍTULO XXI
DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS**

Artículo 48. Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se podrán configurar casos extraordinarios por lo cual se determina lo siguiente:

I.- Caso fortuito o de fuerza mayor. Para las presentes Reglas de Operación se entiende por caso fortuito todo acontecimiento o contingencia extraordinaria o natural, que no pueda preverse y cuya realización cause la pérdida o deterioro del bien, o imposible el cumplimiento de la obligación; y por fuerza mayor, todo acontecimiento, también extraordinario, natural o humano, que realizado produzca estos mismos resultados, pero que, aunque pueda preverse, no pueda evitarse.

II. Casos de extrema necesidad: cuando la Secretaría, tenga conocimiento de casos de personas con urgente necesidad, que por sus condiciones y circunstancias no imputables a los mismos y por casos fortuitos o de fuerza mayor, no cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la Persona Solicitante deberá informar su estado e integrar la documentación que le sea posible para su registro, además, deberá llenar y firmar los anexos correspondientes; la documentación que integra el expediente de la Persona Solicitante será digitalizada para que opere en el sistema digital.

La Secretaría en conjunto con la Instancia Ejecutora, determinarán mediante documento oficial los mecanismos idóneos y requisitos a solicitar para poder recibir algún Apoyo del Programa al encuadrar en alguno de los supuestos mencionados anteriormente; la Persona Solicitante deberá informar su estado y cumplir con los requisitos correspondientes a medida que su situación así lo permita.

No será necesaria la emisión de ningún instrumento jurídico para sumar sinergias con los diferentes Órganos de Gobierno para crear y ejecutar las estrategias necesarias con el fin primordial de la entrega de apoyos a la población en estado de vulnerabilidad, derivados de los casos que se susciten.

**CAPÍTULO XXII
DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

Artículo 49.- la Instancia Ejecutora del Programa deberá de publicar y remplir el padrón de beneficiarios a la unidad correspondiente de la Secretaría en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y

se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Su expide el presente acuerdo por el que se emite las Reglas de Operación para el Programa "Caravana del Bienestar", el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, las cuales serán actualizadas y/o modificadas, según sea el caso, de acuerdo a sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar como Instancia Normativa en conjunto con la Instancia Ejecutora del Programa, estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

TERCERO. El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

CUARTO. La Instancia Ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Caravana del Bienestar", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Emitido en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 29 días del mes de enero de dos mil veinticinco. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, - Rúbrica.

MTR. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



1/30/25 11:14



ANEXO A. SOLICITUD DE APOYO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

En _____ de _____ de 202__

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PRESENTE.

El (a) que suscribe el presente C. _____, con número de teléfono _____ y correo electrónico _____, hago de su conocimiento que habito en un domicilio junto con _____ personas, de las cuales _____ son hombres, _____ son mujeres y _____ son otros. Del total mencionado, _____ son menores, _____ son mayores de 18 años y _____ son adultos mayores, declarando que, en mi hogar, (si) (no) existe algún menor de edad que no se encuentre registrado ante el registro civil.

Me dirijo a usted para solicitarle su invaluable apoyo, para ser beneficiado con el Apoyo Social del Bienestar, que consiste en:

Table with 2 columns: Marcar solo una, Tipo de Apoyo Social. Rows include: Silla de ruedas (sillas), Andador (basca, con esmero y/o sin esmero y ruedas), Bañador (bañaca y/o refresco), Muletas, Glóbulos, Bismarómeto.

Table with 2 columns: Marcar solo una, Tipo de Apoyo Social. Rows include: Kit de grifería sanitaria, Fregadero, Balcón, Tinaco de fácil instalación y mantenimiento (a mano de obra para la instalación queda a cargo de las personas beneficiarias), Cobera de Pluma, Paquete de lámparas (a mano de obra para la instalación queda a cargo de las personas beneficiarias).

Por lo anterior, solicito amablemente que me considere para ser Persona Beneficiaria en el presente Programa, manifestando bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación presentada para mi registro es verdadera y declaro expresamente la necesidad que tengo para requerir el apoyo; declaro igual forma otorgo mi consentimiento para que se utilice mi imagen en el desarrollo del Programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

FIRMA Y/O HUELLA

Handwritten signature and blue ink stamp.

Este Programa utiliza recursos públicos y no opera a cualquier período o período público. Queda prohibido el uso para fines distintos al propósito social. Queda bajo el control de las autoridades de este Programa (bienes, servicios y suministros) conforme a lo establecido en la Ley de la entidad. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de las Autoridades Federales y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Ante la presencia de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria y el Ministerio de Organización, informó por el cumplimiento del procedimiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de emitirle y en su caso otorgarle la atención de los apoyos sociales del Bienestar, de conformidad con la normativa que le ampara. En el marco del Programa "Cuidados del Bienestar", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día _____ de _____ de 2021, se garantiza la seguridad de los datos personales que se recaban, así como la seguridad de los datos personales que se recaban. Asimismo, se garantiza la seguridad de los datos personales que se recaban, así como la seguridad de los datos personales que se recaban.



ANEXO B.
FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO

Quintana Roo, a ____ de ____ de 20__

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.

Por medio del presente y debido de que no es posible obtener el comprobante de domicilio, por la problemática que existe en esta zona de la ciudad por distintos factores sociales, de infraestructura o servicios Municipales y/o Federales; declaro lo siguiente:

EnLa que suscribe C. _____ con domicilio ubicado en _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que habito en el domicilio con la ubicación mencionada y acompaño mi escrito con firma y testimonio de dos testigos vecinos de esta colonia, los cuales me conocen y confirman lo mencionado.

EnLa C. _____ con domicilio ubicado en _____ y s/n G. _____ con domicilio ubicado en _____, en nuestro carácter de vecinos (as) de la localidad y/o colonia _____, perteneciente al Municipio de _____ del Estado de Quintana Roo, confirmamos que el promovente habita su domicilio en donde manifiesta.

Se otorga la presente para los fines que así convengan.

Promovente:

Nombre y Firma

Testigo

Testigo

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Al promovente y los testigos deberá tener por copia de su identificación oficial vigente y ser legible.

Este Programa utiliza recursos públicos y es sujeto a cualquier petición e inspección pública. Dado prioridad el uso para fines distintos al desarrollo social. Queda bajo mi responsabilidad las acciones de esta Programación de acuerdo a las disposiciones y disposiciones contenidas en el artículo 19, inciso II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal y en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

Información adicional: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria y de Atención al Ciudadano, utiliza para el desarrollo del Programa de los datos personales recabados de los usuarios de este Programa, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.



ANEXO C. ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL SOLICITANTE



FECHA: / /

NOMBRE:

MUNICIPIO:

Lee las siguientes preguntas y tache o marca la respuesta que corresponda.

¿CUENTA CON TRABAJO FIJO?	SI ()	NO ()
OCCUPACIÓN:		
ESTADO CIVIL:	CASADO (A)	SÓLTERO (A)
¿USTED ES JEFE (A) DE FAMILIA?	SI ()	NO ()
¿CUÁNTOS VIVEN EN CASA?		
¿CUÁNTOS SON INDEPENDIENTES ECONÓMICOS DE USTED?	DEPENDIENTES ECONÓMICOS QUE PRESENTEN ALGUNA DISCAPACIDAD: _____	DEPENDIENTES ECONÓMICOS QUE SON ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS: _____
¿TIENE NIÑOS, NIÑOS ADOLESCENTES Y/O JÓVENES A SU CARGO QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO, Y QUE TENGAN QUE CAMINAR LARGAS DISTANCIAS PARA ASISTIR A LA ESCUELA?	SI () CUÁNTOS: _____	NO ()
¿SU VIVIENDA CUENTA CON FINCO PARA ALMACENAR AGUA POTABLE?	SI ()	NO ()
¿LA VIVIENDA PRESENTA NECESIDAD DE TICHADO CON LÁMPRA?	SI ()	NO ()
¿LA VIVIENDA PRESENTA NECESIDAD DE PINTURAS?	SI ()	NO ()
¿USTED O ALGÚN FAMILIAR DEPENDIENTE PADECE HIPERTENSIÓN, QUE REQUIERA MONITOREO CONSTANTE?	SI ()	NO ()
¿USTED O ALGÚN FAMILIAR DEPENDIENTE, PADECE DE DIABETES?	SI ()	NO ()
¿EN SU VIVIENDA SE CUENTA CON UN BOTIQUE (OT) DE PRIMEROS AUXILIOS?	SI ()	NO ()
¿USTED O ALGÚN FAMILIAR DEPENDIENTE TIENE PROBLEMAS MENORES DE EQUILIBRIO, CON DISCAPACIDAD VISUAL O DE ESTABILIDAD AL ESTAR DE PIE?	SI ()	NO ()
¿USTED O ALGÚN FAMILIAR DEPENDIENTE, TIENE ALGÚN PROBLEMA DE MOVILIDAD, QUE REQUIERAN UNA BASE DE APOYO, SUPERIOR A LA QUE OFRECE EL BAÑÓN?	SI ()	NO ()
¿USTED O ALGÚN FAMILIAR DEPENDIENTE TIENE ALGÚN GRADO DE DIFICULTAD EN SU DESPLAZAMIENTO?	SI ()	NO ()

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA EL APOYO:

FIRMO ESTE DOCUMENTO DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS SON VERDADEROS, DE NO SER ASÍ ME SOMETO A LA CANCELACION AUTOMÁTICA DE CUALQUIER OTRO TRAMITE DE APOYO. FIRMA Y SELLA DE LA PERSONA SOLICITANTE

Este Programa utiliza recursos públicos y se agota a posteriori por lo que se solicita. Como resultado de este programa se otorga el apoyo a los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Ingresos de Quintana Roo.

Nota de privacidad: La Secretaría de Desarrollo del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria, y el Director de Organización, administran los datos personales de los beneficiarios de este programa de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Quintana Roo.



ANEXO D.
FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL APOYO SOCIAL

_____ Quintana Roo, a _____ de _____ de 202__

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR:
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito manifestar lo siguiente:

Recibo de conformidad al Apoyo del Programa consistente en _____,
manifestando bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es verídica, por lo que en
caso de caer en Inisidad luego conocimiento de las causas de baja y suspensiones establecidas en las
Reglas de Operación del Programa.

De igual forma declaro tener conocimiento de los avisos de privacidad, mismos que acepté en el proceso
de registro para mi incorporación al Programa, y autorizo que el Gobierno me pueda contactar para avisos
relacionados con mi bienestar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente y enviarle un afectuoso saludo.

Recibo de conformidad

Nombre completo y firma o huella

Este Programa utiliza recursos públicos y es sujeto al control público y a la rendición de cuentas. Quien recibe un beneficio de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de Inisidad. Los datos personales recibidos, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para Estado de Quintana Roo.

Ámbito de privacidad: La información contenida en este documento es de carácter confidencial y es propiedad de SEMEDI. Toda persona que acceda a esta información sin el consentimiento escrito de SEMEDI, se comprometerá a mantenerla en secreto y a no divulgarla a terceros. SEMEDI se reserva el derecho de utilizar esta información para fines administrativos y de control. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y es propiedad de SEMEDI. Toda persona que acceda a esta información sin el consentimiento escrito de SEMEDI, se comprometerá a mantenerla en secreto y a no divulgarla a terceros. SEMEDI se reserva el derecho de utilizar esta información para fines administrativos y de control.



ANEXO E
Formulario de renuncia a los apoyos



_____, Quintana Roo, a _____ de _____ de 2025

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

Quien suscribe _____, manifiesto por mi propia voluntad, la decisión de renunciar de manera irrevocable a los apoyos asignados en mi calidad de Persona Beneficiaria, dentro del marco del Programa para el presente ejercicio fiscal.

Se extiende la presente para los fines que así convengan:

Proponente:

Nombre y Firma

*El proponente deberá anexar una copia de su identificación oficial vigente y con fotografía.

Este Programa utiliza recursos públicos y se opera a riesgo de perder el interés público. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social. Queda bajo la custodia de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme al artículo 14 de la Ley de la Justicia. Los datos personales recabados serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Residencia de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para Estado de Quintana Roo.

Adicionalmente, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria y la Dirección de Organización, informa que no le responderá de los actos de corrupción cometidos por el personal, los cuales serán sancionados con la facultad de sustanciar que la presente renuncia al apoyo social del beneficiario beneficiario, de conformidad a lo establecido por el artículo 31, Fracción I de los Reglamentos de Operación del Programa "Corresponsal del Bienestar", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día _____ de _____ de 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en cualquier momento para proteger los datos personales que no fueron recabados. Para mayor detalle consulte los datos de Privacidad de Datos en: <https://www.semex.gob.mx/portal/privacidad-de-datos>.



**ANEXO 1
 REPORTE GENERAL DE SERVICIOS OTORGADOS**

LUGAR:		FECHA:			
DEPENDENCIA:					
No.	NOMBRE DEL SERVICIO	# DE SERVICIOS/ ACCIONES OTORGADAS	PERSONAS ATENDIDAS		
			M	H	TOTAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL:					
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE					

[Handwritten Signature]

Antes de presentar la Declaración de Situación del Estado de Quintana Roo, a partir de la información de fuentes confiables, y en términos de la Ley de Transparencia, se debe verificar la integridad de los datos personales contenidos en la misma, los cuales están relacionados con la finalidad de estar registrados de las personas responsables de las acciones otorgadas por Dependencias en las Cartas de Encargos, de conformidad a lo establecido por el artículo 17, de las Disposiciones para la Operación de las "Cartas de Encargos", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 14 de febrero del 2020, con el fin de garantizar la integridad de la información de las "Cartas de Encargos", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. Para mayor detalle consulte nuestra página de Transparencia Integral en: <https://transparencia.irq.roo.gob.mx/tema-de-gobierno-de-la-consulta>, en la sección "Cartas de Encargos 2023".